PRÓRROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 4703 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ASOCIACIÓN RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY - REMAREK

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,** persona jurídica identificada con NIT N° 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD (SUBRED)**, por una parte, y por la otra, **ANA RODRIGUEZ LEGUIZAMON,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 52.635.909**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ASOCIACIÓN RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY - REMAREK.** con **NIT No. 900.873.736-2,** quien en este documento se denominará el **ASOCIACION,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°4703-2024** bajo las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 13 de marzo de 2024 el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°4703-2024,** y el objeto contractual consiste en ***"PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL MATERIAL APROVECHABLE, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS GENERADOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E"*** **3)** Que Para todos sus efectos legales, el valor del presente convenio se fija en la suma de CERO PESOS ($ 0). En tal sentido, no se genera erogación alguna para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E**. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **SEIS (06) MESES** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; Plazo que se causó a partir del **01 de abril de 2024** hasta el **30 de septiembre de 2024. 5)** Que el 26 de septiembre de 2024 **PRÓRROGA N°1** en un término de **CUATRO (04) MESES. 6)** Que mediante comunicación recibida el 14 de enero de 2025, el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la Directora Administrativa, solicita **PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **SEIS (06) MESES** con base en la siguiente justificación: *"Se requiere prorrogar para dar continuidad a la ejecución del convenio de corresponsabilidad No 4703 del 2024, entre al 1 de febrero del año 2025 y el 31 de julio del año 2025, cuyo objeto contractual es Prestar el servicio de recolección a título gratuito de material aprovechable generado en la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. A fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable en lo relacionado a la gestión integral de residuos reciclables en la entidad, mientras se adelante el proceso de convocatoria pública para surtir un nuevo proceso, y continuar dando cumplimiento De acuerdo al Decreto 696 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2.3.2.5.6.3. relacionado con la presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional, determina que las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladoras de oficio en proceso do formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido a la DIRECTIVA 009 DE 2008: Alcalde Mayor de Bogotá: Inclusión Social de la Población recicladora de oficio en condiciones de pobreza, con el apoyo de las entidades distritales: Para asta Administración, es fundamental la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos de la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital, en cumplimiento del numeral 10 del*

PRÓRROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 4703 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ASOCIACIÓN RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY - REMAREK

artículo 6° del Decreto Distrital No. 400 de 2004 reglamentario del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003, "Por el cual se impulsa en las Entidades Distritales, el aprovechamiento eficiente de Residuos Sólidos". La anterior norma tiene se encuentra enfocada en aplicar acciones afirmativas para los recicladores de oficio mediante la Asociación de los mismos, el apoyo de las entidades distritales mediante programas y proyectos y la entrega del material reciclable a los recicladores de oficio, sin contraprestación alguna en concordancia con la Sentencia T-724 de 2003. De igual forma el Acuerdo 496 de 2016, en concordancia con lo establecido en los Decretos 1077 de 2018 y 506 de 2016, así como la Resolución 276 de 2016, todas del ministerio de Vivienda y Territorio, y el Acuerdo 761 de 2020." **7)** Que la solicitud es jurídicamente es viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **SEIS (06) MESES,** contados a partir del **01 de febrero de 2025** hasta el **31 de julio de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA**. **NO APLICA,** toda vez que la recolección de los residuos será a título gratuito. En tal sentido, no existen porcentajes para la asignación de las suficiencias en las garantías. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: LA ASOCIACION** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°4703-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III